

Cuestionario para instituciones nacionales de derechos humanos

El Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas es un órgano consultivo del Consejo Económico y Social que tiene el mandato de debatir las cuestiones indígenas relacionadas con los derechos humanos, el desarrollo económico y social, la cultura, el medio ambiente, la educación y la salud.

De acuerdo con su mandato, el Foro Permanente 1) presta asesoramiento especializado y formula recomendaciones sobre las cuestiones indígenas al Consejo, así como a los programas, fondos y organismos de las Naciones Unidas, por conducto del Consejo; 2) difunde las actividades relacionadas con las cuestiones indígenas y promueve su integración y coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas; y 3) prepara y difunde información sobre las cuestiones indígenas.

El Foro Permanente celebra un período de sesiones anual de dos semanas de duración. La primera sesión del Foro Permanente tuvo lugar en mayo de 2002 y los períodos de sesiones anuales se celebran en Nueva York. **El próximo período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas tendrá lugar del 9 al 20 de mayo de 2016.**

La secretaría del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas invita a las instituciones de derechos humanos a rellenar el cuestionario adjunto sobre las medidas adoptadas o previstas en relación con los pueblos indígenas, con el fin de identificar y compartir buenas prácticas.

La información recibida se compilará en un informe para el período de sesiones de 2016 del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, que se publicará en el sitio web. La información también contribuirá a las deliberaciones del debate del Foro Permanente sobre los derechos humanos.

El programa provisional del Foro Permanente incluye derechos humanos y otros ámbitos del mandato, un debate sobre el tema “Pueblos indígenas: conflicto, paz y resolución”, el seguimiento de las recomendaciones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, un diálogo con los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas y un diálogo con el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, entre otras cosas.

Sírvanse enviar sus respuestas al cuestionario antes del **1 de enero de 2016**
a:

The secretariat of the Permanent Forum on Indigenous Issues
Division for Social Policy and Development
Department of Economic and Social Affairs
Room: S-2957
United Nations Headquarters
New York, USA 10017
Teléfono: 917-367-9360; fax : 917- 367-5102
Correo electrónico: requesens@un.org

Cuestionario

1. En su informe sobre el 14º período de sesiones de 2015 (E/2015/43-E/C.19/2015/10), el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas formuló la siguiente recomendación:

De conformidad con el artículo 10 de la Declaración de las Naciones Unidas, el Foro Permanente exhorta a los Estados Miembros y a las instituciones de derechos humanos a que consideren la posibilidad de examinar, junto con la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y otros titulares de mandatos, la cuestión relativa al traslado forzoso de las comunidades indígenas.

Sírvanse proporcionar información sobre cómo está examinando o trabajando su institución de derechos humanos en las cuestiones relacionadas con el traslado forzoso de los pueblos indígenas.

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) implementa un Plan de Acción denominado "Vanguardia de la Dignidad Humana" con una vigencia desde el año 2014-2020, y dentro de sus objetivos esta dar protección y atención a nuestros grupos vulnerados entre ellos los pueblos Indígenas y afro hondureños. El CONADEH trabaja de forma articulada con otras instituciones públicas y de la sociedad civil, por ejemplo en la implementación del Convenio 169 de la OIT.

Cuando el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos tiene conocimiento sobre una violación de derechos humanos en perjuicio de estos grupos indígenas se registra queja de oficio y se procede a realizar la investigación correspondiente.

Las 20 oficinas departamentales del CONADEH y una línea telefónica de acceso gratuito (132) están alerta a quejas o denuncias.

2. En el 15º período de sesiones en 2016, el tema del Foro Permanente será **Pueblos indígenas: conflicto, paz y resolución**. Sírvanse proporcionar información sobre cómo está trabajando su institución de derechos humanos en las cuestiones relacionadas con el conflicto, la paz y la resolución con respecto a los pueblos indígenas. Si es posible, sírvanse incluir información sobre la situación de las mujeres indígenas en sus respuestas.

El CONADEH ha realizado acciones en el proceso de formación de líderes Afro-hondureños en Derechos Humanos y tiene vigente un convenio a fin de realizar el proceso de Formación de Líderes Afro Hondureños en Derechos Humanos. MISQUITOS, TOPLUPANESY OTROS???????

3. ¿Ha participado su institución de derechos humanos en algún período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas? De ser así, ¿en qué año? ¿Está considerando hacerlo en el futuro?

Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas (A/RES/69/2)

Estamos considerando hacerlo porque este es tema en el que el CONADEH asigna prioridad en el desarrollo, ya que nuestro país tiene una pluralidad de etnias.

4. Los días 22 y 23 de septiembre de 2014, las Naciones Unidas convocaron una Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas. En el documento final, la Asamblea General de las Naciones Unidas acogió con beneplácito "**la contribución cada vez más importante de las instituciones nacionales y regionales de derechos humanos al logro de los fines de la Declaración [sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas]**" (párrafo 30).

Sírvanse proporcionar información sobre:

i) Las actividades llevadas a cabo por su institución de derechos humanos, haciendo uso de su mandato y funciones con arreglo a los Principios de París, para promover y proteger los derechos de los pueblos indígenas afirmados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

El CONADEH, en base a su mandato constitucional y siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos ha dado seguimiento y protección de personas en casos relacionados a los Pueblos Indígenas, tal es el caso de los Tolupanes en el Departamento de Yoro, en donde la Tribu de San Francisco, quienes denunciaron persecución y amenazas a muerte por un grupo de personas.

El CONADEH infundía un proceso de mediación de conflicto, asimismo el CONADEH, en el departamento de Esperanza Intibucá, ha realizado un monitoreo de los medios de comunicación entre personas maya-chorti y el Gobierno Municipal.

Se admitió también la queja por considerar que presumiblemente existen indicios de violación al derecho a Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Ambiente Sano, Contaminación de aguas superficiales por cualquier tipo de agente, por parte de Poder Ejecutivo, Alcaldía Municipal de Intibucá.

En el Departamento de Olancho, se ha realizado acciones de capacitación de los pueblos indígenas ubicados en Dulce Nombre de Culmi y San Esteban, en los temas de derechos humanos, veeduría ambiental, derechos de la mujer y violencia doméstica, derechos de la niñez y la adolescencia, derechos electorales, así como coordinación e investigación de quejas.

El Comisionado Nacional de Derechos Humanos ha recomendado al Estado de Honduras la implementación de prontas medidas para evitar conflictos violentos por la tenencia de tierras de los Pueblos Indígenas de la zona de la Mosquitia.

ii) Las políticas y programas específicos sobre los pueblos indígenas.

El CONADEH ha tenido a bien reforzar los programas que anteriormente existían y creo la Defensoría Nacional del Migrante, del Adulto Mayor, Pueblos Indígenas y afro hondureños.

iii) Los programas periódicos y especiales de desarrollo de la capacidad en materia de derechos de los pueblos indígenas dirigidos al personal o las actividades de desarrollo de la capacidad previstas en esta esfera.

Se ha capacitado a personal de las Delegaciones en temas de Derechos Humanos y Pueblos Indígenas, con enfoque Migrante.

También se ha brindado a los investigadores en cuanto a la socialización del convenio 169 de la O.I.T., en convenio de capacitación con la Escuela Judicial de la Corte Suprema de Justicia.

iv) Las conferencias y otras reuniones organizadas o apoyadas por su institución de derechos humanos sobre las cuestiones de los pueblos indígenas para 2016 y 2017.

Ponencia en la Federación Iberoamericana de Ombudsman FIO en Bogotá, Colombia el 12 y 13 de mayo de 2015.

La migración de los Pueblos Indígenas y Pueblos Tradicionales.

Dr. H. Roberto Herrera Cáceres

Comisionado Nacional de los Derechos Humanos

Honduras

“Afirmando que los pueblos indígenas son iguales a todos los demás pueblos y reconociendo al mismo tiempo el derecho de todos los pueblos a ser diferentes, a considerarse a sí mismos diferentes y a ser respetados como tales”. *Segundo párrafo del preámbulo de las **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.***

I. INTRODUCCIÓN

La migración es un fenómeno global y mixto creciente que involucra a personas de diferente origen, raza, cultura e idioma y es consustancial al origen y evolución de la humanidad, por lo que fue también y es vivido aún, por diferentes causas y con variados significados, por personas de los pueblos originarios en todo el mundo. Tal como las Naciones Unidas lo caracteriza, el mundo que vivimos es un “mundo móvil, con más de 232 millones de migrantes internacionales, y casi mil millones si se cuentan los migrantes internos”.

En el mundo existe alrededor de cinco mil pueblos indígenas y tradicionales, con una población de unos trescientos setenta millones de personas. Se calcula la existencia, en Latinoamérica, de aproximadamente ochocientos veintiséis pueblos y una población de más de cuarenta y cinco millones de personas, distribuidos en proporciones bastante diferentes entre los países de la región.

Aún cuando en algunos países pueda establecerse una distinción entre pueblos indígenas y Pueblos Tradicionales, evitaremos, por su complejidad, entrar en distinciones antropológicas o de etnicidad y raza, en su lugar, seguiremos el concepto de Pueblos Indígenas en el sentido amplio, comprendiendo a ambos y a los pueblos afro – descendientes, como sujetos titulares de derechos humanos que les posibilita su reproducción social como personas y pueblos mediante un desarrollo consecuente con su cultura para el goce efectivo del derecho al bienestar.

En esta exposición sucinta se abordará aspectos más estrechamente relacionados con la migración de pueblos indígenas y derechos humanos en la realidad latinoamericana, sabiendo que los casos de trata de personas se expondrán por otros expositores y buscando facilitar un dialogo que permita a los Ombudsmanen aportar sus sabios conocimientos y propias experiencias en la materia, con el objetivo de facilitar procesos de coordinación e intercambio.

En Honduras habría existido históricamente veinticinco pueblos aborígenes de los cuales sólo subsisten nueve pueblos indígenas conocidos como: Maya Chortí, Tawahka o Sumo, Lenca,

Xicaque o Tolupan, Paya o Pech, Nahua, Garífuna, afro descendiente de habla inglesa, y Misquito. Por diversas razones, personas de esos pueblos se desplazan internamente fuera de sus comunidades, algunas de ellas emigran temporalmente por razones de vínculos ancestrales a países vecinos o por motivos económicos durante los tiempos de cosecha de café, inscriben a sus hijos en las escuelas y en los registros de nacimiento de ambos países. Se produce igualmente la migración permanente por la pobreza, la violencia y la exclusión social. La migración forzada se produce también por conflictos de poder entre sus organizaciones indígenas o por la ocupación de sus tierras por extraños.

En Centroamérica, encontrar un equilibrio entre la adecuada protección de los derechos humanos de la población migrante, incluyendo personas de pueblos indígenas, y la necesidad de ordenar y regular los flujos migratorios, es una preocupación compartida, en especial desde 1995 y asumida como compromiso por el Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos, con miras a luchar contra la penalización de la migración, tutelar los derechos económicos, sociales y culturales de las personas migrantes, atender las causas que generan la migración e incidir para que la superación de las mismas se convierta en prioridad de los Estados, luchar contra la discriminación y estigmatización de los migrantes y dar a conocer las causas de la migración, así como los problemas y dramas de las personas migrantes.

Interesa una aproximación a las regulaciones actuales de este fenómeno migratorio así como a sus causas y efectos.

II. REGULACIONES, CAUSAS Y EFECTOS

A. REGULACIONES

No existe ningún tratado ni resoluciones internacionales que regulen la especificidad de estas migraciones. Pero, en lo general, en lo pertinente son aplicables, entre otros, los siguientes instrumentos; Carta Democrática Interamericana, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; Convención Americana sobre Derechos Humanos y su Protocolo de San Salvador sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Declaración de Cartagena sobre los Refugiados; Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles Y Políticos; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares; Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales; Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial; Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer; Convención de Derechos del Niño; Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada y Transnacional, y Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños.

B. CAUSAS

La movilidad social de esos pueblos oscila entre los desplazamientos forzados internos, las migraciones transfronterizas entre países vecinos y aún las trans - continentales. La migración principalmente transfronteriza es la más significativa y en la que se observa la movilidad social ancestral y la ahora migración internacional.

Los factores generales que inducen a migrar a las personas en Latinoamérica, entre ellas de los pueblos indígenas o pueblos tradicionales, son la pobreza (motivos económicos, de educación y salud), el deterioro ambiental, los desastres naturales, los conflictos, la falta de protección

jurídica a las tierras y los recursos, la militarización, inequidad, exclusión e inestabilidad política y social en los Estados.

En particular, por habitar en territorios colectivos las personas indígenas emigran también por la ocupación forzada de sus lugares sagrados, por explotación de tierras y recursos naturales de sus territorios, deterioro de sus medios tradicionales de vida y falta de alternativas y perspectivas de desarrollo económico y social para sus comunidades.

C. EFECTOS

En el caso de los pueblos indígenas, el fenómeno migratorio que se ha dado, desde tiempos ancestrales, tiene su especificidad actual tanto por afectar directamente los derechos individuales y colectivos de las personas migrantes, como por las causas de la movilidad social o por sus dinámicas y consecuencias, en particular por su impacto sobre aspectos precisos como sus condiciones culturales, entre ellas, sus lenguajes, territorios, espiritualidad, sentido de pertenencia o auto identificación, cosmovisión y modos de vinculación con la naturaleza.

La situación de vulnerabilidad de los pueblos indígenas, les sigue y se agrava cuando le agregan la condición de migrantes, en particular en zonas frontera, y en la ruta del migrante alejada de las redes familiares y comunitarias, en donde requieren ser sujetos de protección de sus derechos humanos de los migrantes y sus familias, con especial atención a las mujeres y niños y niñas. Especial consideración a tener presente es la migración de menores no acompañados, quienes continúan, en general, siendo re-victimizados y sujetos a riesgos conocidos de abusos y violencia, así como de trata con fines de explotación sexual y laboral.

La migración puede ser considerada habitualmente como una estrategia de sobrevivencia de las personas pero para los pueblos indígenas la movilidad tiene que ver, directa o indirectamente, con sus tradiciones, cultura y religión.

La migración permanente es negativa cuando separa los miembros de la familia y afecta la unidad y fuerza social de las comunidades. Puede también puede ser una experiencia positiva, al proporcionar más y mejores oportunidades de educación, salud y empleo a los pueblos y de generar ingresos para mantener a las familias en sus comunidades de origen, manteniendo su identidad cultural en el extranjero y su vinculación con redes de pueblos indígenas.

III. CONCLUSIÓN

1. Por sus causas, significado y efectos es recomendable distinguir entre la migración de pueblos indígenas y lo relativo a la movilidad ancestral¹. Estudios realizados por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos y la CEPAL revelan que la estadísticas disponibles no son suficientemente desagregadas para darnos porcentajes de los flujos migratorios o personas migrantes de pueblos indígenas pero si de su existencia y de ser una proporción menor aunque creciente en las corrientes migratorias.

¹ 1. "Los pueblos indígenas, en particular los que están divididos por fronteras internacionales, tienen derecho a mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación, incluidas las actividades de carácter espiritual, cultural político, económico y social, con sus propios miembros, así como con otros pueblos, a través de las fronteras.

2. Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, adoptarán medidas eficaces para facilitar el ejercicio y asegurar la aplicación de este derecho" Art. 36 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Los pueblos indígenas y pueblos tradicionales, según las diferentes realidades, están presentes en todos los tipos y ciclos migratorios- Sus problemas ameritan ser abordados de manera integral desde la óptica de la protección a sus derechos humanos. A ese efecto, es útil el establecimiento de vínculos de coordinación interinstitucional funcional entre los Ombudsmen y con la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas.

3. Es necesario profundizar en las causas y efectos de estas migraciones para recomendar pertinentes normas de derechos humanos que les sean aplicables en estas circunstancias a los pueblos indígenas y que posibiliten el respeto a su igualdad como todos los demás pueblos, reconociendo sus diferencias, su auto - identificación y el respeto que merecen universalmente como personas titulares de derechos humanos integrales.

Entre esos derechos, puede destacarse el de mantenimiento de los lazos sociales y económicos de las personas indígenas con las comunidades de origen, así como su reproducción sociocultural en los lugares de destino, sustentada en las redes familiares y con el apoyo de organizaciones que favorecen la identidad étnica o racial.

4. Es fundamental asegurar internacionalmente normas, políticas y medidas que, en consulta con las autoridades indígenas y bajo principios de dignidad, voluntariedad y seguridad, provean al respeto y efectividad de la integralidad de los derechos humanos individuales y colectivos de las personas y pueblos indígenas, dentro de sus comunidades y en todas las etapas de sus migraciones incluyendo el retorno, con enfoque diferencial de movilidad social que comprenda aspectos culturales y religiosos.

En dirección a lo anterior, debe tenerse presente las necesidades y problemáticas propias de las personas indígenas y sus comunidades, según criterios de género, edad y diversidad, para dar respuesta apropiada a sus derechos humanos integrales, garantizando la no discriminación; el reconocimiento cultural, político, jurídico y de identidad de las personas indígenas migrantes.

5. Existe una relación entre la migración de pueblos indígenas, la trata de personas, el racismo y la discriminación racial que debe ser objeto de la atención y acción de los Ombudsmen, en relación complementaria con la Relatoría sobre los Derechos de los Migrantes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

En América: “La eliminación de toda forma de discriminación, especialmente la discriminación de género, étnica y racial, y de las diversas formas de intolerancia, así como la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas y los migrantes y el respeto a la diversidad étnica, cultural y religiosa en las Américas, contribuyen al fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana.” Art. 9 de la Carta Democrática Interamericana.

Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), Tegucigalpa, Honduras, Centroamérica, mayo 2015.

v) ¿Cuenta su institución de derechos humanos con un coordinador sobre los pueblos indígenas? En caso afirmativo, sírvanse facilitar el nombre y la información de contacto de la persona.

Si, Recientemente fue asignada esa función al Abogado Ricardo Josué López Herrera, quien y quien se encuentra directamente vinculado con las quejas y a quien se le puede contactar a los números telefónicos (504)2231-0204, (504) 99528056, correo electrónico rlopez@conadeh.hn

Toda la información sobre el Foro Permanente de las Naciones Unidas, incluido su próximo 15º período de sesiones, se publicará en el siguiente sitio web: www.un.org/indigenous